

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.592

Martes 25 de Octubre de 2016

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1127356



REG. CADUANERA N° 533 25.10.2016
Tramitaciones – Compendio 452-3
www.caduanera.cl Son 2 Páginas

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Aduanas / Dirección Nacional

MODIFICA COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS

(Resolución)

Núm. 5.981 exenta.- Valparaíso, 3 de octubre de 2016.

Vistos y considerando:

La resolución N° 1.300, de 14.03.2006, de esta Dirección Nacional, que sustituyó el Compendio de Normas Aduaneras.

El Apéndice VI, del Capítulo III, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo al procedimiento de control para la importación e ingreso de gas natural.

Que en el texto de dicho Apéndice VI, se han constatado algunos errores en la cita de las normas del Manual de Pagos, aplicables en caso de devolución de derechos aduaneros causada por haberse recibido una menor cantidad de mercancía que la declarada en la respectiva destinación aduanera de importación.

Que, por lo tanto, se hace necesario efectuar la debida corrección en el texto del manual referido.

Teniendo presente:

Estos antecedentes y lo dispuesto en los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329/79 del Ministerio de Hacienda, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

Resolución:

I. Modifíquese el Apéndice VI del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, de la forma siguiente:

1. Sustitúyase en el Apartado A, el párrafo quinto del numeral 5.3, por el que sigue:

Si, por el contrario, las diferencias producidas fueran en defecto, opcionalmente podrá utilizarse la DIN ya tramitada, por el correspondiente saldo, siempre que se encuentre dentro del plazo de 60 días a que se refiere el artículo 80 de la Ordenanza de Aduanas o bien, solicitarse la devolución de las sumas pagadas en exceso conforme a lo establecido en el Capítulo IV numeral 2.5 del Manual de Pagos.

2. Sustitúyase en el Apartado B, el numeral 7.4, por el que sigue:

Si al cierre de la operación se determina que se pagaron derechos e impuestos en exceso en las declaraciones de ingreso cursadas, el despachador deberá tramitar manualmente una SMDA, ante la Aduana respectiva por lo tanto ésta deberá emitir por cada declaración de importación, una resolución de devolución de los derechos aduaneros, en los términos dispuestos en el numeral 3.1 del Capítulo IV "Devoluciones" del Manual de Pagos.

II. Como consecuencia de las modificaciones indicadas, reemplácense las hojas CAP.III-159 y CAP.III-160-4 del texto normativo referido, por las que se adjuntan a la presente resolución.

CVE 1127356

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio.-
Claudio Sepúlveda Valenzuela, Director Nacional de Aduanas (S).